



Resolución Jefatural

Nº 000126-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 de Junio de 2022

VISTOS: el Memorando Nº 003776-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 003476-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe Nº 00088-2022-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando Nº 003715-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 003438-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe Nº 000241-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta Nº 056-2022-SUPERVISOR DE OBRA I.E. Nº 349, la Carta Nº 027-2022-3GCONSTRUCTORA/IE 349 S.M. PORRES OBRA y el Informe Nº 0002803-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de setiembre de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, en adelante la Entidad, invitó a la participación de la Licitación Pública Nº 004-2021-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución del Saldo de la Obra: «Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. Nº 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima del Proyecto de Inversión Pública, Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Nº 349, Palao, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, con Código Único de Inversiones Nº 2313135»; posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2021, suscribió el Contrato Nº 385-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa 3G CONSTRUCTORA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto S/ 2'316,308.64 (Dos Millones Trescientos Dieciséis Mil Trescientos Ocho con 64/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 27 de octubre de 2021, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada Nº 086-2021-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de Obra: «Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Nº 349 Urb. Palao, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, con Código Único de Inversiones 2313135»; posteriormente, con fecha 27 de enero de 2022, suscribió el Contrato Nº 003-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor WILLIAM EBERTH CABANILLAS VALENZUELA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 149,515.01 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Quince con 01/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión y treinta (30) días calendario para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio Nº 000066-2022-MINEDU/VMGI-PRONIEDUGEO, de fecha 13 de enero de 2022, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de la obra queda fijado a partir del 10 de enero de 2022;

Que, mediante Oficio Nº 000204-20202-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 31 de enero de 2022, la Entidad comunicó al Supervisor que el inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión queda fijado a partir del 28 de enero de 2022;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000102-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de mayo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 385-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED, por un (01) día calendario, lo cual postergó la fecha de término del plazo de ejecución de obra hasta el 11 de mayo de 2022;

Que, mediante Oficio N° 000971-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de mayo de 2022, la Entidad notificó al Contratista la Resolución Jefatural N° 000103-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de mayo de 2022, a través del cual resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 385-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 11,352.58 (Once Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 58/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia de 049%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Asiento N° 197, del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de mayo de 2022, el Residente de Obra anotó el inicio de la causal de la ampliación de plazo N° 04 de la siguiente manera: "(...) *La contratista ha sido notificada en donde se le comunica con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000103-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO. Que la prestación adicional N° 01 ha sido aprobada. Por lo que se procederá a solicitar la ampliación de plazo N° 04; realizando la cuantificación de los días necesarios para su ejecución.*";

Que, mediante Carta N°027-2022-3GCONSTRUCTORA/IE349 SM. PORRES OBRA, recibida el 11 de mayo de 2022, el Contratista presentó al Supervisor la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuatro (05) días calendario por la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento relativa a "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*", para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 103-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, siendo la fecha de inicio de ejecución de la prestación adicional de obra es el 09/05/2022 y la fecha de culminación es el 15/05/2022. Por tal razón, señaló, que considerando la fecha de término del plazo contractual vigente es el 11/05/2022, corresponde se otorgue una ampliación de plazo por 04 días calendario;

Que, mediante Carta N° 056-2022-SUPERVISOR DE OBRA I.E. N° 349-PRONIED, recibido el 12 de mayo de 2022, el Contratista remitió a la Entidad su opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 385-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista, concluyendo que la misma es procedente por los cuatro (4) días solicitados, toda vez que ha cumplido con anotar el Asiento N° 197 el inicio de la causal de la ampliación de plazo y el fin de la misma; asimismo, porque el adicional inició el 09/05/2022, al que sumado los 07 días requeridos para su ejecución culminaría el 15/05/2022. Así, teniendo en consideración que el fin del plazo contractual es el 11/05/2022, señaló, que se requiere 04 días adicionales para la ejecución de las partidas del Adicional N° 01;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000115-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de mayo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 385-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED, por tres (03) días calendario, por lo que la fecha de término del plazo de ejecución de obra se prorrogó hasta el 14 de mayo de 2022;

Que, mediante Informe N° 000241-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 31 de mayo de 2022, la Coordinadora de Obra informó al Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, resulta procedente parcialmente la solicitud





Resolución Jefatural

de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 385-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por solo dos (02) días calendario, debido a que el Contratista ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber anotado el inicio y el fin de la causal invocada en la solicitud de ampliación de plazo, referente a la necesidad de que se apruebe un plazo adicional para la ejecución de la prestación y haber demostrado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que la fecha de término del plazo de ejecución de obra debe prorrogarse hasta el 16 de mayo de 2022, sustentándose dicha opinión en lo siguiente:

“DE LA CAUSAL EN LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04

En el numeral 6 de la Carta N° 027-2022-3GCONSTRUCTORA/I.E. N° 349 S.M.PORRES/OBRA, el contratista señala que “La presente solicitud de ampliación de plazo N° 03 corresponde a la causal “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)”.

En esa medida, el contratista ha cumplido con indicar la causal de ampliación de plazo, la misma que se habría producido por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de las partidas de la prestación adicional N° 01.

Sobre el particular, en el numeral 6 de su solicitud, el contratista precisa lo siguiente:

“(...)”

- La fecha de inicio de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 es el 09/05/2022 y la fecha de culminación es el 15/05/2022.*
- Teniendo en cuenta la fecha de término de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 el día 15/05/2022 y la fecha de término del plazo contractual vigente el día 11/05/2022, corresponde solicitar 04 días calendario para la ampliación de plazo N° 04.*

“(...)”

De esta manera, el contratista debe ejecutar las partidas que comprenden a la demolición y colocación de las columnas, como se indican en la aprobación del adicional N° 01, debido a que la notificación de dicho adicional se notificó el 6 de mayo de 2022.

Es importante tener en consideración que existió una demora por causas no atribuibles al contratista en la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 (imputables a la supervisión de obra, en tanto no indicó su conformidad al expediente técnico de la prestación adicional N° 01 mediante Carta N° 035-2022-SUPERVISOR DE OBRA I.E. N° 349-PRONIED, con fecha 30/03/2022), en tanto la prestación adicional de obra debió aprobarse como máximo el 19.04.2022 y se aprobó el 06.05.2022, existiendo una demora por causas no atribuibles al contratista.

DE LA CIRCUNSTANCIA QUE SUSTENTA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04 Y LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

De la revisión de la solicitud, el contratista hace mención a, entre otros, el Asiento N° 197 del 07.05.2022, en el cual el residente de obra detalla lo siguiente: “Se pone en conocimiento a la supervisión que con fecha 06/05/2022 la contratista a sido notificada en donde se le comunica con Resolución Jefatural





Resolución Jefatural

N° 000103-2022-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO, que la prestación adicional de obra N° 01 ha sido aprobada, por lo que se procederá a solicitar la ampliación de plazo N° 04; realizando la cuantificación de los días necesarios para su ejecución.” (Sic.).

Como puede apreciarse, el Asiento N° 197 del 07.05.2022 constituye el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo N° 04, necesaria para la ejecución de la prestación adicional N° 01.

En esa medida, considerando que la Resolución Jefatural que aprobó la prestación adicional N° 01 fue notificada el 06.05.2022 y que este hecho determinar el inicio y final de la circunstancia, el contratista debía iniciar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 a partir del 7.05.2022, por 7 días calendario; debiendo culminar su ejecución el 13.05.2022.

De esta manera, en opinión de esta coordinación, mediante asiento 197 del cuaderno de obra, el contratista ha cumplido con anotar el inicio y final de la circunstancia que a su criterio determina y sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 04; sin embargo, discrepa con el contratista respecto al día en el cual se debió empezar a ejecutar la prestación adicional de obra N° 1.

DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04

En este punto, debe señalarse que un contratista puede solicitar una ampliación de plazo por alguna de las causales previstas, **siempre que estas sean ajenas a su voluntad** y modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. De ello se aprecia que para que se apruebe una ampliación de plazo no es suficiente que se haya afectado la ruta crítica, sino que dicha afectación se produzca por causas ajenas a la voluntad del contratista.

Al respecto, conforme a la causal alegada, es importante tener presente que el plazo de ejecución de las partidas contempladas en la Prestación Adicional de Obra N°01 es de siete (07) días calendario, tal como consta en el Diagrama GANTT del Expediente Técnico del referido Adicional de obra.

Asimismo, debe tenerse en consideración que la notificación de la Resolución Jefatural N° 000103-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO se realizó el 06 de mayo del 2022, por lo que esta coordinación es de la opinión que el contratista debió iniciar la ejecución de la prestación adicional el 7 de mayo de 2022; debiendo culminar su ejecución el 13.05.2022.

En esa medida, dado que el fin del plazo contractual aprobado con la ampliación de plazo N° 01 es el 11/05/2022, solo se requiere 02 días adicionales para la ejecución de las partidas del Adicional N°01.

En este punto, es necesario precisar que los plazos establecidos en la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por tres (3) días calendarios y en la evaluación de la ampliación de plazo N° 03 por 11 días calendarios corresponden a la ejecución de actividades que se deben realizar posterior a la ejecución del adicional de obra N° 01, razón por la cual no se consideran a efectos del presente análisis





Resolución Jefatural

DE LA CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

Conforme lo analizado en el punto anterior, es preciso analizar y distinguir las demoras imputables y no imputables al contratista, en la ejecución de la prestación adicional N° 01.

De esta manera, considerando que la Resolución Jefatural N° 000103-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO fue notificada por la Entidad el 06 de mayo del 2022 y que el plazo de ejecución de la prestación adicional de Obra N° 01 es de 7 días calendarios, la ejecución del adicional debió iniciar el 07/05/2022 y culminar como máximo el 13/05/2022.

En esa medida, teniendo en consideración el plazo de ejecución contractual vencía el 11/05/2022, en atención a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, solo se requiere 02 días adicionales para la ejecución de las partidas de la prestación Adicional N°01.

En este punto, es necesario precisar que los plazos establecidos en la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por tres (3) días calendarios y en la evaluación de la ampliación de plazo N° 03 por 11 días calendarios corresponden a la ejecución de actividades que se deben realizar posterior a la ejecución del adicional de obra N° 01, razón por la cual no se consideran a efectos del presente análisis.

DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

Al respecto, de lo indicado en la Carta N° 027-2022-3GCONSTRUCTORA/IE349 S.M.PORRES/OBRA, recibida por el supervisor el 11/05/2022, se aprecia que el final de la circunstancia fue anotada en el asiento N° 197 el 07/05/2022, por lo que el ejecutor de la obra cumplió con presentar a la supervisión su solicitud dentro del plazo previsto en el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE.

Asimismo, mediante Carta N° 056/2022-SUPERVISOR DE OBRA I.E. N°349-PRONIED, recibida el 12/05/2022, el supervisión remitió a la Entidad su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04; por lo que dicha opinión fue emitida dentro del plazo previsto en el numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE.

En atención a lo expuesto, la Entidad tiene un plazo máximo para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04 hasta el 02 de junio de 2022, según lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE.

DE LA CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

Al respecto, se puede observar que el Oficio N° 066-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED, se le comunica el inicio de la ejecución de la obra para el 11 de enero de 2022. Sin embargo, mediante Oficio N° 204-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED, se comunica al Supervisor de obra el inicio de sus servicios el 28 de enero de 2022, es decir 17 días posteriores al inicio de la ejecución de la obra.





Resolución Jefatural

Por lo tanto, con la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, no es necesario ampliar el plazo del servicio de supervisión.

VI. CONCLUSIONES

- 7.1 *El suscrito opina que debe declararse PROCEDENTE PARCIALMENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por dos (02) días calendario en el marco del Contrato N° 004-2020-MINEDU/UE 108-1, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. N° 349 Urb. Palao, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima", prorrogándose el término del plazo contractual al 16 de mayo del 2022.*
- 7.2 *Se precisa que la ampliación de plazo N°03, se encuentra en trámite, por lo tanto, con la aprobación la fecha final del término de plazo contractual sería el 27 de mayo del 2022.*
- 7.3 *Se puede observar que el Oficio N° 066-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED, se le comunica el inicio de la ejecución de la obra para el 11 de enero de 2022. Sin embargo, mediante Oficio N° 204-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED, se comunica al Supervisor de obra el inicio de sus servicios el 28 de enero de 2022, es decir 17 días posteriores al inicio de la ejecución de la obra. Por lo tanto, con la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, no es necesario ampliar el plazo del servicio de supervisión.*
- (...);

Que, mediante Informe N° 003438-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 31 de mayo de 2022, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras comunicó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000241-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra, a través del cual se recomienda declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 385-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED por dos (2) días calendario, razón por la cual remitió dicho informe y sus antecedentes, solicitando se dé la atención correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 003715-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de mayo de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000241-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual se recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 385-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Contratista; motivo por el cual remite el referido informe y sus antecedentes, solicitando se sirva dar la atención que corresponda.

Que, mediante Informe N° 00088-2022-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 02 de junio de 2022, el Especialista del Equipo de Ejecución de Obras informó al Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, en atención al Memorando N° 000842-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, textualmente lo siguiente: "(...) se precisa que la ampliación de plazo N° 2 fue aprobada por 3 días calendario y que en virtud a ello el plazo de ejecución de obra se extendió hasta el 14 de mayo de 2022. Asimismo, en el Informe N° 083-2022-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO se recomendó aprobar parcialmente la solicitud de plazo N° 3 por 11 días calendario, por lo que el plazo de ejecución de obra se debe extender hasta el 25 de mayo de 2022. En consecuencia, considerando que





Resolución Jefatural

el Informe N° 084-2022-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO recomendó aprobar parcialmente la solicitud de plazo N° 4 por 02 días calendario, el plazo de ejecución de obra, en virtud a la aprobación parcial de la solicitud de la ampliación de plazo N° 04, debería extenderse hasta el 27 de mayo de 2022.”;

Que, mediante Informe N° 003476-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 02 de junio de 2022, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras comunicó al Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000088-2022-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual se recomienda continuar con el trámite para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, solicitando se remita el referido informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se continúe con el trámite de la solicitud de ampliación de plazo antes mencionada;

Que, mediante Memorando N° 003776-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de junio de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000088-2022-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, mediante el cual se realiza las aclaraciones solicitadas mediante Memorando N° 000842-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, razón por la cual remite el referido informe y sus antecedentes, solicitando se dé al expediente la atención que corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000123-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de junio de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por once (11) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 25 de mayo de 2022;

Que, mediante Informe N° 00028032022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de junio de 2022, en atención a lo manifestado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde a la Entidad declarar PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 385-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitada por la empresa 3G CONSTRUCTORA S.A.C., por el plazo de dos (02) días calendario, al haberse cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento; por lo que el término del plazo del plazo contractual de ejecución de obra vigente se prorroga hasta el 27 de mayo de 2022. Asimismo, de acuerdo con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se concluyó que, no es necesario ampliar el plazo del servicio de supervisión, debido a que mediante Oficio N° 066-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED la Entidad comunicó al Contratista el inicio de la ejecución de la obra para el 11 de enero de 2022, mientras que los servicios de supervisión de obra, mediante Oficio N° 204-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED, se inició el 28 de enero de 2022;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF; establece: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las*





Resolución Jefatural

siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;*

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: “198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...);”

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, mediante la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de Expedientes Técnicos de Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000125-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de mayo de 2022, se designó al Director (e) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificada mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000125-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 385-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la ejecución de la obra: «*Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 349, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima del Proyecto de Inversión Pública, Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 349, Palao, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2313135*»; solicitada por el Contratista, por dos (2) días calendario, al haberse cumplido los requisitos legales exigidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su aprobación; por lo que el término del plazo de ejecución de obra se prorroga hasta el 27 de mayo de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, la empresa 3G CONSTRUCTORA S.A.C., y el Supervisor, WILLIAM EBERTH CABANILLAS VALENZUELA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

CARLOS ENRIQUE MIRANDA GUZMAN

Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

